



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



ACUERDO REGIONAL N° 0116-2020-GRU-CR

Pucallpa, doce de junio de dos mil veinte.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, es autónomo en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y debidamente concordado con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"*.

Que, el artículo 26° del Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre Pedidos señala: *"Los Consejeros Regionales podrán formular sus pedidos que estimen convenientes y se refieren a aspectos propios de sus funciones y atribuciones en forma verbal o por escrito"*.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio de 2020, ingresa el Pedido N° 012-2020-GRU-CR-EPAM., de fecha 12 de junio de 2020, remitido por el Consejero Regional - Licenciado en Administración Edwin Paul Alvarado Montero, quien solicita Recomendar a la Contraloría General de la República - Sede Ucayali, realice una Acción de Intervención a la Dirección Regional de Salud de Ucayali, por no cumplir con remitir información oportuna solicitada por los Consejeros Regionales referente a la Adquisición de Bienes y Servicios realizados en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara Emergencia Sanitaria a nivel Nacional por el Plazo de noventa (90) días calendarios y dicta medidas de prevención y control del COVID-19; y por los presuntos actos de corrupción y negligencia de sus funcionarios; por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, el Licenciado en Administración Edwin Paul Alvarado Montero - Consejero Regional, en su intervención en el debate señaló que, los Consejeros Regionales dentro de su función fiscalizadora realizaron visitas continuas a la Dirección Regional de Salud de Ucayali y la DIREMIC; a fin de verificar e informarse sobre la adquisición de medicamentos y equipos de bioseguridad en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, dejando constancia en las Actas elaboradas la entrega de toda la información documentada por parte de los funcionarios de la Institución, pero no han cumplido. Por otro lado, se viene difundiendo





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



en los diferentes medios de comunicación (Televisión, radios y periódicos locales y nacionales), denuncias por presuntos actos de corrupción y negligencias funcionales por parte de los funcionarios del Sector Salud, por lo que es necesario que la Contraloría General de la República – Sede Ucayali realice una Acción de Intervención a la Dirección Regional de Salud de Ucayali.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio de 2020, celebrada en el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba lo siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: RECOMENDAR a la Contraloría General de la República – Sede Ucayali, realice una Acción de Intervención a la Dirección Regional de Salud de Ucayali, por no remitir información oportuna solicitada por los Consejeros Regionales y por las constantes denuncias periodísticas por presuntos actos de corrupción y negligencia funcionales de los servidores públicos, aprovechando la promulgación del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que Declaró Emergencia Sanitaria a nivel Nacional por el Plazo de noventa (90) días calendarios y dictó medidas de prevención y control del COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: REMITASE el presente Acuerdo Regional a la Contraloría General de la República – Sede Ucayali, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para que se proceda a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

RAÚL EDGAR SOTO RIVERA
CONSEJERO DELEGADO